

Constancia Secretarial: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole lo siguiente:

- Se encuentra vencido el término de emplazamiento (28/07/2023) a las personas indeterminadas.
- Notificada en debida forma la señora Claudia Trujillo Bocanegra, dentro del término legal, manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario (e/ 06/07/2023) quien además confirió poder al abogado José Arturo Flórez Ramos e igualmente informó que se encontraba interesada en el proceso y aceptará la herencia con beneficio de inventario.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: No. 2054
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: No. 255724089001-2023-00268-00
Interesada: LUZ YANETH TRUJILLO PEÑA
Causante: JULIO TRUJILLO CUELLAR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER COMO INTERESADA Y HEREDERA DEL CAUSANTE a la señora **CLAUDIA TRUJILLO BOCANEGRA**, actuando a través de apoderado, quien en término legal aceptó la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JOSÉ ARTURO FLÓREZ RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.185.623 y tarjeta profesional No. 389.288 del C.S. de la J. quien representará a la señora **CLAUDIA TRUJILLO BOCANEGRA**.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual

se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS y conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 081 del 15 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria